



CORNARE	Número de Expediente: 056901025809	
NÚMERO RADICADO:	112-1221-2019	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	27/12/2019	Hora: 14:16:42.60... Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993; el Decreto 2811 de 1974; y Decreto 1076 de 2015, resolución 112-2861 del 15 de agosto de 2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-7289 del 26 de diciembre de 2019, la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, identificada con Nit. No. 900217771-8, a través de su representante legal el señor Julián Villaruel Toro, solicita modificación de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 131-0870 del 26 de octubre de 2016, modificada por la Resolución No. 112-0506 de 10 de febrero de 2018 y la Resolución 112-0865 del 26 de marzo de 2019, para proyecto de explotación minera de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, denominado "Yacimiento Guayabito" a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, amparado bajo los títulos mineros No. HFPB-01 y HHNL-05.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.8.1, del Decreto 1076 de 2015, se ordenará a la Oficina de licencias y Permisos Ambientales de Cornare, la conformación del grupo interdisciplinario evaluador con el fin de revisar, analizar, evaluar y conceptuar técnicamente sobre el trámite relacionado con la modificación de la licencia ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Frente a la solicitud de modificación de la licencia ambiental

Que el artículo 2.2.2.3.7.1 establece lo siguiente: *Modificación de la licencia ambiental*. Establece que la licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos:

1. Cuando el titular de la licencia ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental.
2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.
3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la licencia ambiental.

Teniendo en cuenta que la solicitud se adecua a las causales establecidas anteriormente y, por cuanto dieron cumplimiento a los requisitos documentales determinados en el Artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente iniciar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

Ruta: www.cornare.gov.co Gestión Ambiental, social, participativa y transparente F-GJ-11/V.04



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova - (054) 536 20 40

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo de **Modificación de la Licencia Ambiental** solicitado por la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, identificada con Nit. No. 900217771-8, a través de su representante legal el señor Julián Villaruel Toro, para el proyecto de explotación minera de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, denominado "**Yacimiento Guayabito**" a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, amparado bajo los títulos mineros No. HFPB-01 y HHNL-05, el cual tiene licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 131-0870 del 26 de octubre de 2016, modificada por la Resolución No. 112-0506 de 10 de febrero de 2018 y la Resolución 112-0865 del 26 de marzo de 2019, en el sentido de modificar los permisos de vertimientos, ocupación de cauce y concesión de aguas superficiales ya otorgados.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Oficina de licencias y permisos Ambientales de la Corporación, revisar, analizar, evaluar y conceptuar sobre la información de soporte aportada por el interesado, para el presente trámite de Modificación de licencia ambiental.

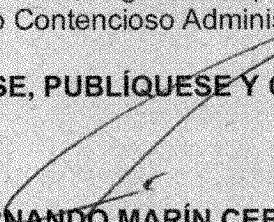
ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular del trámite que será responsable de comunicar a la Corporación si alguna de la información presentada, contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al interesado, de conformidad con lo estipulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

*Trámite: Modificación licencia ambiental
Expediente: 056901025609
Proyectó: Sandra Peña
Fecha: 27 de diciembre de 2019*

El Santuario,

CORNARE

Número de Expediente: 056901025609



NÚMERO RADICADO:

112-1221-2019

Sede o Regional:

Sede Principal

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: **27/12/2019**

Hora: 14:16:42.60... Folios: 1

Señores

ANTIOQUIA GOLD LTD ("AGD")

Nit. No. 900217771-8

JULIAN VILLARUEL TORO (o quien haga sus veces)

Representante legal

Calle 7 sur No. 42-70, oficina 2109

Edificio fórum

Teléfono: 321-70-73

Correo:

mduque@antioquiagold.com; clondono@antioquiagold.com;

jvillaruel@antioquiagold.com cbetancur@antioquiagold.com

ASUNTO: Comunicación Auto de inicio trámite de modificación de licencia ambiental.

Para su conocimiento y fines pertinentes, le remitimos Auto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental, para el proyecto de explotación minera de minerales metálicos, piedras preciosas y semipreciosas, denominado "**Yacimiento Guayabito**" a desarrollarse en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo - Antioquia, amparado bajo los títulos mineros No. HFPB-01 y HHNL-05, el cual tiene licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 131-0870 del 26 de octubre de 2016, modificada por la Resolución No. 112-0506 de 10 de febrero de 2018 y la Resolución 112-0865 del 26 de marzo de 2019, solicitado por usted.

Expediente Ambiental No. **056901025609**

Lo anterior en cumplimiento de lo contemplado en el numeral 1, del artículo 2.2.2.3.8.1., del Decreto 1076 de 2015.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS

Jefe Oficina Jurídica

Trámite: Modificación licencia ambiental

Expediente: 056901025609

Proyecto: Sandra Peña

Fecha: 27 de diciembre de 2019

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-186/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Parce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29